



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



## **28° CONSEJO DIRECTIVO**

33a SESION DEL COMITE REGIONAL

*Washington, D.C., 21 de Septiembre al 1° de Octubre de 1981*

---

### ***RESOLUCION***

#### ***CD28.R9***

#### **ENMIENDAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

##### *EL 28° CONSEJO DIRECTIVO*

Habiendo examinado las enmiendas al Reglamento Interno del Consejo Directivo recomendadas por el Comité Ejecutivo que figuran en el Anexo III del Documento CE86/22, incluido en el Documento CD28/9; y

Considerando la conveniencia de facilitar las tareas en las reuniones del Consejo Directivo,

##### *RESUELVE*

Adoptar, para los artículos de su Reglamento Interno que se indican a continuación, los textos siguientes:

##### Artículo 43

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por "Gobiernos presentes y votantes" los que emitan un voto válido afirmativo o negativo o, en una elección, un voto válido a favor de una persona o un Gobierno elegible de acuerdo con la Constitución o con este Reglamento. Se considerará como no votantes a los Gobiernos que se abstengan de votar o a los que emitan votos en

blanco o inválidos. En el cómputo de la mayoría requerida en cualquier votación, toda fracción se computará como un número entero.

#### Artículo 44

Se considerará que una moción ha sido adoptada cuando haya obtenido el voto afirmativo de la mayoría de los Gobiernos presentes y votantes, salvo cuando la Constitución o este Reglamento disponga otra cosa. Si los votos se dividieran por igual sobre asuntos que no sean una elección, se considerará que la moción ha sido rechazada.

#### Artículo 52

En una elección, cada Gobierno, a menos que se abstenga, votará por un número de candidatos igual o menor que el número de puestos electivos que haya por cubrir. Se considerarán nulas y sin efecto las boletas de voto en que figure un número de nombres mayor que el de puestos electivos a cubrir, en las que el nombre del mismo candidato figure más de una vez, las ilegibles y las firmadas o que revelen la identidad del votante.

*Sept.–oct. 1981 DO 180, 14*